

Cortezas

Problg
H.

Perez

Narrac e H.

Carvaca Pedro Antonio
Robles y Gómez H. J. del Olmo

En la villa de Caravaca á diez y siete de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco: reunidos en sesión ordinaria los P.P. del Ayuntamiento de ella que firmaron: Se dio cuenta de una comunicación dirigida al Alcalde por el Sr. Intendente de Rentas de la Prov., por la que invitaba á que esa Comisión de este Ayuntamiento acudiera a su oficina el dia veinte y uno de este mes, para que adoptando medio que la Recaudación de impuestos sea sucedida de grabaciones que no gravaran que su Memoria arquea; en su vista, y mandando el Ayuntamiento decretos tan útiles y beneficios al pueblo, aprobando y sentiendo tan digno de una autoridad, identificada segun los efectos que debe producir con las instituciones, beneficios que nos siguen; y agradeciendo el modo decretos con que su Memoria se opera, autoriza ampliamente al Caballero Vigilante D. José María Quintero, para que la persona nildia que se supone y convega con su Señoría, en el modo de verifica este servicio, quedando obligada la Coaginacion á estar, parar, y cumplir por lo que se haga, sin reserva alguna y con la autorización escrita que puede dar. Atento lo acordado y firmau P.P.P.P. de que testifico —

Gómez H.

Aleman

Perez H. J. del Olmo

Narrac

H.

Pedro Antonio Robles y Gómez H. J. del Olmo

Pablo Cortezas H.